

Bruselas, 4 de mayo de 2021 (OR. en)

Expediente interinstitucional: 2018/0225(CNS)

8195/21 ADD 1 REV 1

RECH 175 COMPET 291 IND 102 MI 286 EDUC 142 TELECOM 164 ENER 142 ENV 260 REGIO 55 AGRI 191 TRANS 241 SAN 245 CADREFIN 199 SUSTDEV 52

## **NOTA PUNTO «I/A»**

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, y por la que se deroga la Decisión 2013/743/UE  - Adopción  - Declaración de la Comisión
	- Declaración de la delegación polaca

8195/21 ADD 1 REV 1 ecv/jlj 1 ECOMP.3.B. **ES** 

## DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN SOBRE EL PROGRAMA ESPECÍFICO

## Artículo 14, apartado 6, sobre la cláusula de ausencia de dictamen

«La Comisión subraya que es contrario a la letra y al espíritu del Reglamento (UE) n.º 182/2011 (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13) invocar de manera sistemática el artículo 5, apartado 4, párrafo segundo, letra b). El recurso a esa disposición debe responder a una necesidad específica de apartarse del principio de que la Comisión puede adoptar un proyecto de acto de ejecución cuando no se haya emitido ningún dictamen. Dado que constituye una excepción a la norma general establecida por el artículo 5, apartado 4, el recurso al párrafo segundo, letra b), no puede verse simplemente como un «poder discrecional» del legislador, sino que ha de interpretarse de manera restrictiva y, por tanto, ha de justificarse. Si bien la Comisión toma nota del acuerdo alcanzado por el Parlamento Europeo y el Consejo sobre el recurso a esta disposición, lamenta que dicha justificación no se recoja en un considerando.»

## **DECLARACIÓN DE POLONIA**

La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de su ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, en las expresiones que incluyan el término «género» Polonia lo interpretará como la igualdad entre mujeres y hombres de conformidad con el artículo 8 del TFUE.

8195/21 ADD 1 REV 1 ecv/jlj 2 ECOMP.3.B.